



COMUNICADO DE PRENSA n.º 90/25

Luxemburgo, 10 de julio de 2025

Conclusiones del Abogado General en el asunto C-797/23 | Meta Platforms Ireland (Compensación equitativa)

Abogado General Szpunar: los Estados miembros pueden adoptar medidas de apoyo para garantizar la efectividad de los derechos de las editoriales de prensa, siempre que esas medidas no menoscaben la libertad contractual

La revolución digital ha trastocado profundamente el sector de los medios de comunicación, en particular el de la prensa escrita, el cual debe hacer frente a la evolución de las costumbres de los usuarios, a la aparición de los servicios de recorte de prensa en línea y a la competencia de los nuevos canales digitales. Esas transformaciones han provocado una caída drástica de los ingresos de las editoriales y amenazan su modelo económico y su función esencial en las sociedades democráticas. Para poner remedio a ello, se han adoptado diferentes iniciativas legislativas, entre las que se cuentan disposiciones de la Unión Europea que establecen nuevos derechos de propiedad intelectual a favor de las editoriales de prensa. No obstante, esas medidas han recibido fuertes críticas en cuanto a su eficacia y su legalidad.

En este asunto, el Tribunal de Justicia debe pronunciarse sobre la compatibilidad de la legislación italiana que transpone la Directiva sobre los derechos de autor en el mercado único digital (en lo sucesivo, «Directiva»). ¹ Esta Directiva introduce un derecho afín específico a favor de las editoriales de prensa asociado a la utilización en línea de sus publicaciones por los prestadores de servicios de la sociedad de la información (PSSI), como la sociedad Meta Platforms Ireland Limited (Meta).

Meta, que, entre otros, explota la red social Facebook, interpuso un recurso ante el Tribunal Regional de lo Contencioso-Administrativo del Lacio (Italia) solicitando la anulación una Decisión de la Autoridad Garante de las Comunicaciones de Italia (AGCOM). Meta considera que esta Decisión y la legislación italiana aplicable son incompatibles con el Derecho de la Unión, en particular con la Directiva y con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Al estimar que estas cuestiones suscitan dudas acerca de la interpretación del Derecho de la Unión, el tribunal italiano decidió plantear una petición de decisión prejudicial al Tribunal de Justicia. El tribunal nacional solicita orientación acerca, en particular, de la naturaleza de este derecho, de las obligaciones que recaen sobre los PSSI y de las funciones atribuidas a la AGCOM en el marco de las negociaciones entre editoriales y plataformas.

En sus conclusiones presentadas hoy, el Abogado General Maciej Szpunar considera que **los derechos que el legislador de la Unión pretendía reconocer a las editoriales de prensa no tienen el carácter general de los derechos de autor u otros derechos afines**. Así pues, no tienen meramente por objeto permitir que las editoriales de prensa se opongan a que los PSSI utilicen sus publicaciones sin satisfacer una contraprestación económica, ya que ello habría sido potencialmente más perjudicial para las editoriales que para los PSSI. Esos derechos persiguen, por el contrario, establecer las condiciones en las que estas publicaciones pueden usarse efectivamente, al tiempo que se permite a las editoriales percibir una parte equitativa de los ingresos obtenidos por los PSSI por este uso.

En consecuencia, los Estados miembros deben disponer de un amplio margen de maniobra para garantizar la efectividad de esos derechos. De este modo, **medidas** como la obligación de los PSSI de abrir negociaciones, de facilitar determinada información o de no limitar la visibilidad de los contenidos de las editoriales durante las negociaciones **no son, en principio, contrarias a la Directiva, siempre que no obliguen a celebrar un contrato o realizar un pago sin que haya una utilización efectiva o prevista.**

Las facultades atribuidas a la AGCOM —incluida la de definir criterios de referencia de remuneración, la de resolver controversias y la de controlar el cumplimiento de la obligación de información— son admisibles si no rebasan un marco de asistencia y no privan a las partes de su libertad contractual. Estos mecanismos tienen por objeto restablecer el equilibrio en un mercado caracterizado por una acentuada asimetría entre plataformas y editoriales.

Por último, según el Abogado General, las limitaciones así introducidas no menoscaban la libertad de empresa protegida por la Carta de los Derechos Fundamentales, ya que persiguen un objetivo de interés general reconocido por el legislador europeo: reforzar la viabilidad económica de la prensa, pilar esencial de la democracia.

NOTA: Las conclusiones del Abogado General no vinculan al Tribunal de Justicia. La función del Abogado General consiste en proponer al Tribunal de Justicia, con absoluta independencia, una solución jurídica al asunto del que se ocupa. Los Jueces del Tribunal de Justicia comienzan ahora sus deliberaciones sobre este asunto. La sentencia se dictará en un momento posterior.

NOTA: La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de las conclusiones se publica en el sitio CURIA el día de su lectura.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes de la lectura de las conclusiones en «[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ [Directiva \(UE\) 2019/790](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre los derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital y por la que se modifican las Directivas 96/9/CE y 2001/29/CE.